

**Con tu Colaboración y Ayuda
conseguiremos la CUSTODIA COMPARTIDA
de nuestros Hijos, de forma Automática**

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____ C.P.: _____

N.I.F.: _____ Telf.: _____

e-mail: _____

**Si, deseo pertenecer a la Asociación Padres y Madres
en Acción de Madrid, abonando la cantidad de:**

- **84´00** € Anuales
- _____ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____

nº: _____ Población: _____ C.P.: _____

Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

¿ Que es el Convenio Regulador ? Ley del Divorcio (Ley 15/2005)

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres
en acción**

*Por ti, corazón...
¡Custodia Compartida !
Sweetheart, for you...
Joint Custody Now !*

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

☎ 649 116 241

CONVENIO REGULADOR: CONCEPTO JURÍDICO

A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, se decretará judicialmente la separación o el divorcio, previa demanda judicial que deberá acompañarse de **una propuesta** de convenio regulador que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, y el ejercicio de ésta.
- Custodia de los hijos menores: Preferiblemente COMPARTIDA. Determinación de la persona a cuyo cuidado quedarán los hijos sujetos a la patria potestad de ambos progenitores.
- el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
- Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de los menores.
- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso: Pensión de alimentos,.....
- Disolución de la Sociedad Marital (régimen económico matrimonial) y, en su caso la liquidación, del régimen económico del matrimonio.

Estos acuerdos de los cónyuges, adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación o divorcio **serán aprobados por el juez**, salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges.

En el caso que se proponga un régimen de visitas y comunicación de los nietos con los abuelos, el juez, antes de su aprobación, deberá oír en audiencia a los abuelos a fin que éstos presten su consentimiento.

Cuando el juez deniegue alguno de los acuerdos alcanzados por los cónyuges, deberá hacerlo **mediante resolución motivada**.

En este caso, si procede, los cónyuges presentarán nueva propuesta de convenio a la consideración judicial.

Desde el momento que los acuerdos estuvieran judicialmente aprobados pueden ejecutarse por la vía de apremio. Las medidas aprobadas por el Juez, bien en defecto de acuerdo o aquellas que hayan convenido los cónyuges, **podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando las circunstancias hayan variado de forma sustancial**.

El Convenio Regulador se presenta junto a la demanda, donde se deberán incluir los pactos a los que han llegado los cónyuges.

¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!

